



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00510-00
CUADERNO: 1

Atendiendo el contenido de la manifestación realizada en forma expresa por la ejecutante y allegada vía electrónica por su apoderado judicial, mediante la cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, de conformidad con lo determinado en el inciso 1º del Art. 461 del C. G. del P., en concordancia con los Arts. 65 de la Ley 446 de 1998 y con el inciso 2º del Art. 133 del Código de la infancia y la adolescencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia de lo anterior, el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

TERCERO: NO condenar en costas, por no aparecer causadas las mismas.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones y constancias a que haya lugar, En firme el presente.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **026**

HOY: **marzo 04 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria